

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 08 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 08 de marzo de 2022.
AUTO INT. 251

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ OSORIO
Causante: LUIS OCTAVIO FLÓREZ ARISTIZABAL
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00434-00

Evidenciado el informe secretarial, el juzgado observa que la presente demanda de **SUCESIÓN** del causante **LUIS OCTAVIO FLÓREZ ARISTIZABAL** iniciada a través de apoderado judicial por el señor **MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ OSORIO**; llena los requisitos del artículo 488, 489, SS, del C.G.P., se dispondrá su admisión.

Por lo que **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS OCTAVIO FLÓREZ ARISTIZABAL** fallecido el 07 de diciembre de 2013, siendo su último domicilio el municipio de Palmira, Valle.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de que trata el artículo 487 y ss del C.G.P.

TERCERO: Reconocer al señor **MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ OSORIO** en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con lo ordenado en el artículo 1289 del CÓDIGO CIVIL, hágase

comparecer a los señores **MARÍA FANNY OSORIO GIRALDO** en calidad de cónyuge superviviente y **LUIS OCTAVIO FLOREZ OSORIO, FRANCISCO JAVIER FLOREZ OSORIO, MARÍA FANNY FLOREZ OSORIO, MARÍA NUBIA FLOREZ OSORIO, OSCAR ALONSO FLOREZ OSORIO, LUZ ELENA FLOREZ OSORIO** y **MARÍA YOLANDA FLOREZ OSORIO** en calidad de hijos, para que estos últimos declaren si aceptan o repudian la herencia, mediante notificación de esta providencia en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., correspondiendo la carga a la parte interesada, y allegando la acreditación de parentesco respectiva.

QUINTO: ORDENASE el Emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con Derecho a intervenir en el proceso de sucesión, para que hagan valer sus derechos oportunamente, emplazamiento que se realizará de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOMBRE DEL EMPLAZADO	QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN DEL SEÑOR LUIS OCTAVIO FLOREZ ARISTIZABAL
CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	MIGUEL ÁNGEL FLOREZ OSORIO
CAUSANTE	LUIS OCTAVIO FLOREZ ARISTIZABAL
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	765203110001 2021-00434-00

SEXTO: Procédase por secretaria con el ingreso del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESELE la apertura de este proceso, a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de la localidad, por medio de oficio suministrándole los datos requeridos de conformidad con lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

OCTAVO: ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas, toda vez que revisado el certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-199048 se advierte que el mismo es de propiedad de la sociedad Industrias Continental Artículos Eléctricos Florez Osorio y Cía. S en C y no del causante.

NOVENO: LÍBRESE los oficios a la oficina de registro de instrumentos públicos respectivos.

DECIMO: RECONOCER personería al Dr. **KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 022 de hoy 09 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55485e3042adbd1a1a03b3a7cd371bca8635c29ae96e0ed3dc0b8ef16e2ac4cb**

Documento generado en 08/03/2022 07:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>